



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000 1

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

2

3

4 CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA.

5

6

7 CUANTIA \$ 500,00

8

9 En la ciudad de Latacunga a los dos del mes de Julio del año
10 Dos Mil Cuatro, día Viernes, ante mi Licenciado Hugo
11 Berrazueta, comparecen los señores: Chacón Chacón Segundo
12 Amable de estado civil casado, Chacón Herrera Franklin Diego
13 de estado civil soltero, Chacón Herrera Mayra Cristina de
14 estado civil soltera y Herrera Corredores Miguel Orlando de
15 estado civil viudo ; ecuatorianos, legalmente capaces, de este
16 domicilio, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que
17 fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la
18 celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la
19 misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el
20 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
21 una más en la que conste el contrato de Constitución de la
22 Compañía de responsabilidad limitada, denominada CONSTRUCTORA
23 CHACON HERRERA CIA. LTDA. Domiciliada en el Cantón Latacunga,
24 Provincia de Cotacachi, de acuerdo a las estipulaciones que a
25 continuación se expresan. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren
26 al otorgamiento de esta escritura los señores: Chacón Chacón
27 Segundo Amable de estado civil casado, Chacón Herrera Franklin
28 Diego de estado civil soltero, Chacón Herrera Mayra Cristina

1 de estado civil soltera y Herrera Corredores Miguel Orlando de
2 estado civil viudo, los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga,
4 Provincia de Cotopaxi, todos son legalmente capaces para
5 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario
6 los preceptos legales previos a la celebración de esta
7 escritura. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
8 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
9 constituir la empresa denominada CONSTRUCTORA CHACON HERRERA
10 CIA. LTDA. La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y
11 por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores.
12 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN,
13 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo
14 Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
15 CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA., razón social con la
16 que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así
17 como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales
18 que estén a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y
19 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con
20 sede y domicilio principal en la ciudad de Latacunga,
21 Provincia de Cotopaxi. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La
22 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
23 actividades a.- el objeto social de la Compañía será diseño,
24 planificación y construcción de obras civiles, como vías,
25 obras hidráulicas, alcantarillados, estructuras metálicas,
26 eléctricas y todo lo relacionado a obras civiles. b.- Se
27 utilizará Transporte de materiales pétreos, ripio, arena,
28 granzón, piedra, a través de terceros. c.- Movimientos de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000 2

1 tierra como rellenos, desbanques, etc. d.- Exportación e
2 importación de materiales de construcción así como también
3 equipo caminero en lo referente a la construcción. Artículo
4 Cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será
5 de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que
7 podrá ampliarse o restringirse por la junta general de socios,
8 con las normas legales y las de este estatuto. Capítulo
9 Segundo.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo
10 Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social y de las
11 participaciones de la Compañía es de USD. QUINIENTOS DOLARES
12 ESTADOUNIDENSES dividido en QUINIENTAS participaciones
13 sociales de un dólar estadounidense cada una, las
14 participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrá ser
15 representadas en títulos negociables, la Compañía podrá emitir
16 títulos por uno o más certificados de aportación que serán
17 firmadas conjuntamente por el Presidente y Gerente General,
18 sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de los
19 certificados de aportación que no estuvieren totalmente
20 pagados. Artículo Sexto.- Cada participación social dará
21 derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía
22 entregará a los socios un certificado de aportación en el cual
23 necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y
24 número de participaciones que por el aporte le corresponde. LA
25 PARTICIPACIÓN.- La participación que tiene el socio en la
26 Compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto
27 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
28 Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento

1 de estado civil soltera y Herrera Corredores Miguel Orlando de
2 estado civil viudo, los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga,
4 Provincia de Cotopaxi, todos son legalmente capaces para
5 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario
6 los preceptos legales previos a la celebración de esta
7 escritura. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
8 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
9 constituir la empresa denominada CONSTRUCTORA CHACON HERRERA
10 CIA. LTDA. La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y
11 por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores.
12 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN,
13 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo
14 Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
15 CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA., razón social con la
16 que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así
17 como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales
18 que estén a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y
19 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con
20 sede y domicilio principal en la ciudad de Latacunga,
21 Provincia de Cotopaxi. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La
22 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
23 actividades a.- el objeto social de la Compañía será diseño,
24 planificación y construcción de obras civiles, como vías,
25 obras hidráulicas, alcantarillados, estructuras metálicas,
26 eléctricas y todo lo relacionado a obras civiles. b.- se
27 utilizará Transporte de materiales pétreos, ripio, arena,
28 granzón, piedra, a través de terceros. c.- Movimientos de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital
2 social y si todos los socios, previamente y por unanimidad
3 aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta
4 correspondiente bajo pena de nulidad. En todo lo demás, se
5 aplicaran a esta Junta Universal las disposiciones estatutaria
6 que rigen para las otras Juntas Generales, esto es lo atinente
7 a la dirección representación y votación. Artículo Décimo.- DE
8 LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria y
9 Extraordinaria deberá hacerse por la prensa en uno de los
10 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
11 Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
12 fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el
13 lugar, día, fecha y hora, los asuntos que se trataren en la
14 reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía
15 con domicilio o residencia en otra ciudad del país o del
16 extranjero, se les convocará además en el plazo antes
17 señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares.
18 Artículo undécimo.- REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiera
19 concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier
20 clase que esta sea podrá hacerlo por medio de un
21 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
22 escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que
23 el representante ostente poder general, legalmente conferido.
24 Ni los administradores, ni los miembros de fiscalización de la
25 Compañía podrán representar a los socios para estos casos, a
26 no ser que sean representantes legales. Artículo duodécimo.-
27 QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la
28 Junta General se considera legalmente constituida si los

1 concurrentes a él la representan legalmente por lo menos el
2 cincuenta y uno por ciento (51%), del capital social. Artículo
3 Décimo Tercero.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta
4 General se considera legalmente constituida en segunda
5 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
6 expresarse así en la respectiva convocatoria. Artículo Décimo
7 Cuarto.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a
9 la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
10 la mayoría numérica. Artículo Décimo Quinto.- ACTAS DE LA
11 JUNTA GENRAL.- Las actas de la Junta General deberán ser
12 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el
13 anverso como en el reverso, foliadas, numeradas y rubricadas
14 una por una, por el secretario, sin que queden espacios en
15 blanco. Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
16 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y
17 remover por causas legales al Presidente y al Gerente General:
18 b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la
19 transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y
20 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; c)
21 Reformar el estatuto social de la Compañía e interpretarlo con
22 carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la
23 adquisición venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y
24 comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para
25 que la Compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan
26 relación con su actividad o para que pueda formar parte de
27 federaciones u organismos similares; f) Conocer y pronunciarse
28 sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000 4

1 General en sus respectivas funciones; g) Conocer y
2 pronunciarse sobre el balance de situación y el estado de
3 pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; h)
4 Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre
5 asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley,
6 los reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO.- Artículo
7 Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, será nombrado
8 por la Junta General, podrá ser o no socio de la Compañía
9 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente a)
12 Presidir la Junta General y suscribir las actas
13 correspondientes conjuntamente con el secretario, b) Presentar
14 a la Junta General el informe anual de actividades y los que
15 ésta le solicite, c) Ejercer la representación legal judicial
16 y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente
17 General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más
18 funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento
19 a los libros y demás documentos de la Compañía; e) Reemplazar
20 al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento
21 temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta
22 que la Junta General designe el nuevo Gerente; f) Firmar los
23 nombramientos de Gerente General; g) Firmar con el Gerente
24 General los certificados de aportación; h) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que
26 intervenga la Compañía; i) Las demás que le corresponda la
27 ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL
28 GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Artículo Décimo

1 Noveno.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
2 designado por la Junta General de socios, podrá ser o no
3 socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente. Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
5 Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) **Representar**
6 **legalmente, judicial y extrajudicialmente** a la Compañía dentro
7 del ambiente de su competencia legal y estatutaria, b)
8 Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de
9 socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de
10 esta; d) Elaborar el plan general de actividades y el
11 presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la aprobación
12 de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un
13 informe anual sobre la situación económica y financiera de la
14 Compañía con balance y cuenta; f) Presentar a la Junta General
15 los informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el
16 nombramiento del Presidente de la Compañía, cuando fuere del
17 caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de
18 acción y de límite de sus atribuciones; i) Presentar los
19 libros y documentos que requiere el Presidente para el
20 cumplimiento de sus funciones de vigilancia; j) Dirigir y
21 firmar la correspondencia; l) Comprar, vender, hipotecar,
22 arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer
23 comodatos sobre ellos, previas las autorizaciones
24 correspondientes; 2) Intervenir conjuntamente con el
25 Presidente en la adquisición de acciones, participaciones y
26 derechos de otras compañías así como en la suscripción y pago
27 de aportes en nuevas compañías previa la autorización de la
28 Junta General; m) Firmar conjuntamente con el Presidente la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 escrituras públicas en las que intervenga la Compañía; o)
2 Contratar nombrar y remover empleados y trabajadores de la
3 Compañía de conformidad con la ley; p) Llevará a guardar bajo
4 su responsabilidad todos los libros y documentos de la
5 Compañía; r) Cuidar, bajo su responsabilidad todos los bienes
6 de la Compañía así como su contabilidad y archivo; s) Abrir
7 cuentas corrientes y de ahorros en el país o en extranjero y
8 realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la
9 Compañía, dentro de lo límites y atribuciones que le
10 corresponda; t) Las demás que le confieran la ley, los
11 reglamentos y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE LAS
12 SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo Primero.- SUBROGACIONES.- En
13 caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será
14 subrogado por el Gerente General este por el Presidente. Si el
15 Presidente se excusara o estuviere ausente la subrogación al
16 Gerente se hará por la persona que designe la Junta General.
17 CAPITULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo
18 Vigésimo Segundo.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios
19 económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual
20 luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a
21 empleados, y otros gastos y reducciones previstas en la ley,
22 se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la
23 misma que quedará a disposición de la Junta General. Artículo
24 Vigésimo Tercero.- RESERVAS.- Para la formación de las
25 reservas legales de la Compañía formará un fondo de reserva
26 hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del
27 capital social. Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL EJERCICIO
28 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el

1 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de
2 cada año. Para esta fecha deberán estar listos los
3 inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y
4 ganancias de la Compañía por parte del Gerente General.

5 CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-

6 Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
7 Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por
8 vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por
9 cambio del domicilio principal de la Compañía a un país
10 extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía
11 legalmente ejecutoriada; d) Por acuerdo de los socios tomado
12 de conformidad con la ley y el contrato social; e) Por
13 conclusión de las actividades para las cuales se formó la
14 Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin
15 social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad
16 mas uno del capital social; g) Por fusión de conformidad con
17 la ley de compañías; h) De exceder el número de socios de
18 quince personas deberá transformarse en otra clase de Compañía
19 o liquidarse; i) Por no elevar el capital social a los mínimos
20 establecidos en la ley; j) Por reiterada y grave inobservancia
21 o violación de la ley sin reglamentos el estatuto que atente
22 contra el normal funcionamiento de la Compañía o cause serios
23 perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por
24 obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de
25 la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de
26 las resoluciones de ella expira; i) Por cualquier otra causa
27 contemplada en la ley el reglamento o el estatuto social.

28 CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

Quinto.- SEPARACIÓN DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía. Artículo Vigésimo Sexto.-

NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las compañías de responsabilidad limitada constan en la ley de compañías y otros cuerpos legales. INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

El capital de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, han sido íntegramente suscritos en su totalidad con aportes en numerario, según consta en la cuenta de Integración de Capital y que han sido pagados en su totalidad. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE-----

NOMBRE DEL SOCIO	Número	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO
Chacón Chacón Segundo A.	125,00	125,00	125,00	31.25 %
Chacón Herrera Franklin D.	125,00	125,00	125,00	31.25 %
Chacón Herrera Mayra C.	125,00	125,00	125,00	31.25 %
Herrera Corredores Miguel O.	125,00	125,00	125,00	31.25 %
TOTAL	500,00	500,00	500,00	100%

DECLARACION FINAL.- En armonía en lo previsto en estos estatutos, corresponde al Gerente General la Representación Legal de la Compañía y los socios de esta han convenido en designar para este cargo al Señor Segundo Amable Chacón Chacón y como Presidente al Ingeniero Miguel Orlando Herrera Corredores los mismos que aceptan los cargos designados y por

NOTARIAL
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

lo que quedan autorizados legalmente y facultados el Doctor
Orlando Miño Molina para que realice todas las gestiones, por
diligencias, escritos, y más, hasta lograr la total conclusión
y perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.
Usted señor notario, se servirá anteponer y agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
presente instrumento. Hasta aquí la minuta que firmada por el
Abogado Carlos Orlando Miño Molina matrícula trescientos
treinta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi. La
minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que
yo el Notario la leo íntegramente a los comparecientes, los
mismos que firman conmigo el Notario en unidad de acto.
fe. 23 de Julio de 1968 en la ciudad de Quito.

[Signature]
0501080050-1

[Signature]
050246018-6

[Signature]
050161050-0

[Signature]
050232138-8

H.A.B.P.
Se.....



otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA
firmada por mí el Notario. 6 Doy fe. _

0000 7

copia signada y

Latacunga 05 de julio del 2.004

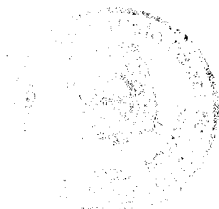
EL NOTARIO

[Handwritten signature]

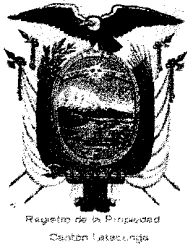


Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA.
LTDA. de fecha dos de Julio del dos mil cuatro; he tomado
nota de la resolución número 04.Q.IJ. 2838, dictada por la
DOCTORA MARÍA ELENA GRANDA AGUILAR ESPECIALISTA JURIDICO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO, de fecha veinte y
dos de julio del dos mil cuatro, por la cual se aprueba LA
CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA.
LTDA..- Latacunga, veintiocho de julio del año dos mil
cuatro.- El Notario .-

[Handwritten signature]



N.A.B.P.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
LATACUNGA**

CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el dos de julio del dos mil cuatro y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04.Q.IJ.2838, veinte y dos de julio del dos mil cuatro, bajo la partida número **No.145** . - Queda archivada copia certificada de la escritura de constitución y de la Resolución . - Latacunga, a treinta de julio del dos mil cuatro . - x.x.x.x.

[Firma manuscrita]
El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7017124

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIÑO MOLINA CARLOS ORLANDO

Fecha Reservación: 08/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA.**

Aprobado 1083257

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR-DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000 9

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 500.00 (Quinientos 00/100 dólares).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"CONSTRUCTORA CHACON HERRERA CIA. LTDA. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Chacón Chacón Segundo Amable	\$ 125.00
Chacón Herrera Franklin Diego	\$ 125.00
Chacón Herrera Mayra Cristina	\$ 125.00
Herrera Corredores Miguel Orlando	\$ 125.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 31 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 02 de Julio del 2004

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL LATACUNGA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL LATACUNGA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 49277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050252138-8
 CHACON HERRERA FRANKLIN DIEGO
 17 JUNIO 1.979
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 02 154 01108
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 79

[Signature]

ECUATORIANAGROPEC
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SECUNDO AMABLE CHACON
 MERCEDES TRALBA HERRERA
 LATACUNGA 21/07/97
 21/07/2009

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2009
 CERTIFICADO DE VOTACION

1994 - 0000 0502521398
 CÉDULA
 CHACON HERRERA FRANKLIN DIEGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050266018-6

CHACON HERRERA MAYRA CRISTINA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

09 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 004- 0383 01191 F SEXO

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1981

Mayra C. Chacon

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434312242

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO AMABLE CHACON

MERCEDES IRALDA HERRERA

LATACUNGA 11/03/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

11/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0100449



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

208 - 0008 0502660186

NUMERO CEDULA

CHACON HERRERA MAYRA CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO

PARROQUIA

[Signature]

RESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1883839-01

HERRERA CORREDORES MIGUEL ORLANDO

FECHA DE EMISION 1998

PROVINCIA LATACUNGA JUAN MONTEALVO

UNIDAD DE REGISTRO GRC-0075 CORREDORES

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1998

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION No. 1883839-01

EXPIRACION 1998

HERRERA CORREDORES MIGUEL ORLANDO

PROVINCIA LATACUNGA JUAN MONTEALVO

UNIDAD DE REGISTRO GRC-0075 CORREDORES

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1998

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electora 297-0011

NUMERO 0501621320

CEDULA

HERRERA CORREDORES MIGUEL ORLANDO

ARELUDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTEALVO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Circular Stamp: HUGO A. MONTAÑANA PRESIDENTE DEL CANTON]

CIUDADANIA 050080145-1
CHACON CHACON SEGUNDO AMABLE
22 DICIEMBRE 1.955
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MON
03 114 0153
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 55

Segundo J. Chacon

ECUATORIANA***** V2343V2242 000013
CASADO MERCEDES IRALDA HERRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CHACON
MARIA TRANSITO CHACON
LATACUNGA 8-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1305006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0005 0500801451
NUMERO CEDULA
CHACON CHACON SEGUNDO AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
JUAN MONTALVO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

